

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ROTARY CLUB AREQUIPA SELVA ALEGRE

jurado electoral y/o la asamblea y haga su juramentación al cargo.

LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: (...)

C) Elaborar el presupuesto sustentado y financiado. (...)

EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

A) Ejercer la representación legal, de la asociación ante las autoridades políticas, civiles, administrativas y poder judicial, así como entidades privadas, ong's y organismos de las asociaciones.

H) Representar e informar la memoria anual de los estados de cuenta y balances económicos de la asociación.

I) Representar a la asociación pudiendo ejercer todo tipo de actos procesales como los generales del mandato contenidas en el artículo 74° del código procesal civil y las facultades especiales contenidas en el artículo 75° del código civil, para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y convenciones las que deben ser notificadas a la asociación conforme a la ley, desistirse del proceso, incluso en ejecución de sentencia, y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal de conformidad con el artículo 77° del código procesal civil, pedir suspensión de pagos o presentarse a concurso de quiebra, y para los demás actos que exprese la ley. Las facultades de prestar confesión, declaración de parte, declaración testimonial. Interponer o contestar nuevas demandas o hacerse parte en aquellos procedimientos de cualquier naturaleza en la que la asociación tuviera interés, solicitar acumulación de procesos, suspender el sequito del procedimiento, cuestionar la competencia, pudiendo intervenir conforme a todas las facultades procesales del código procesal civil. Podrá interponer todo tipo de medios probatorios.

J) Representar en la asociación en cualquier asunto de carácter laboral, se con servidores como vínculo laboral vigente, individual o colectivamente considerados como ex servidores que reclamen el pago de beneficios sociales o su reposición, así mismo los asuntos que se deriven directa e indirectamente del régimen de comunidades laborales, dichas facultades se ejercerán con arreglo a lo dispuesto por los decretos N° 0006-72 y 03-80- TR

K) celebrar contratos de arrendamiento activa o pasivamente de bienes inmuebles o derecho sobre ello, según corresponda a plazo fijo o por tiempo indefinido fijando en cada caso estipulaciones pertinentes, acordar, contratar y verificar operaciones de préstamo y créditos con garantías. Los actos mencionados podrán ser realizados en moneda nacional y/o extranjera

L) comprar, vender, muebles, equipos y bienes para la asociación, abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria: girar, cobrar, emitir, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y e aceptar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, certificados, pólizas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles. M) celebrar, contratos de: créditos en general, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, préstamos mutuos, advance account, arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, abrir y cerrar cuentas corrientes; abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo, abrir, retirar, cerrar cuentas de ahorro; depositar y retirar valores en custodia; comprar vender mobiliarios, vender valores mobiliarios; Alquilar y operar cajas de seguridad, hipotecario, prendario, afectar cuentas o depósitos en garantía, afectar títulos valores en garantía, prestar avales, otorgar fianza, contrato de leasing, factorin, joint venture, franchising, franquicias, underwriting, fideicomiso, dar y tomar arriendo de muebles, dar y tomar arriendo de inmuebles, otorgar cancelaciones: (...)

SON FACULTADES DEL VICEPRESIDENTE:

La sustitución del presidente en caso de ausencia, enfermedad impedimento.

SON FACULTADES DEL TESORERO: (...)

A) Hacer la recaudación de los fondos de la asociación y hacer los depósitos en una cuenta bancaria en un plazo no menor de 72 horas dando cuenta a la directiva.

B) El tesorero es responsable del movimiento económico pasivo y activo de la asociación, informando a la junta directiva.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 2